



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

Firmado en Zaragoza el 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don José Manuel Murgoitio García, Secretario General de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 3 de enero de 2022, con el número de protocolo 2 ante el Notario de Zaragoza Don Vicente Morató Izquierdo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

Y de otra, D. Alfredo Sánchez-Rubio Triviño, Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza. Tiene capacidad para la celebración del presente convenio en virtud de su condición de Decano, que le otorga la facultad de representar al Colegio con arreglo al art. 73.a) de los Estatutos del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Tomo posesión de su cargo de Decano el 17 de enero de 2025, permaneciendo actualmente en el cargo. Su nombramiento está debidamente comunicado en el organismo correspondiente. En adelante EL COLEGIO.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad San Jorge es una Universidad Privada nacida de la Fundación San Valero, constituida bajo la forma jurídica de Fundación Civil, y reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada "San Jorge", cuyo objeto se centra en la Educación Superior, entre cuyos fines destaca el de formar humana, científica y técnicamente a sus alumnos, con rigor y eficacia, a través de la innovación permanente de los procesos de enseñanza.

La Universidad San Jorge tiene, entre otros fines, los siguientes:



- a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

La Universidad tiene una vocación de servicio público, para lo cual desea poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad, mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes y poder influir en el entorno.

En consecuencia, sus programas formativos prevén la realización de prácticas curriculares y extracurriculares, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

- II. Que el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y misiones, entre los que se cuenta la formación conjunta con universidades y otras instituciones, orientada a quienes pretenden ejercer la profesión de abogado en España.

En línea con lo anterior, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y, la Universidad San Jorge, junto con el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, colaboran desde el año 2020 en el Máster Universitario en Abogacía a través del oportuno convenio de colaboración, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, aprobado por RD 64/2023, de 8 de febrero, con objeto de garantizar la formación especializada requerida para la presentación a la prueba de evaluación final para la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura, en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario, al amparo de la normativa citada y de lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de diciembre.



- III. Que ambas instituciones comparten la sensibilidad con relación a la vocación de servicio público y responsabilidad social, unida a una común preocupación por dotar a la sociedad de personas íntegras y buenos profesionales, capaces de afrontar los retos que ofrece la nueva realidad.
- IV. Que, por las razones indicadas, las Partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”) que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, todo ello de conformidad con las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer cauces de colaboración para la realización en común de actividades dirigidas a los ámbitos en los que cada una de las Partes tienen interés, de modo que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDO.- ACTIVIDADES

La colaboración entre ambas Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades relacionadas con los fines de ambas instituciones.

En particular, se señalan a continuación, con carácter enunciativo y no exhaustivo, algunas actividades docentes, educativas y de investigación:

- ✿ Organización conjunta de actividades formativas, tales como jornada, cursos, congresos, seminarios o eventos de similar naturaleza, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Partes.
- ✿ Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- ✿ Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- ✿ Intercambio de información y documentación.
- ✿ Fomento del movimiento asociativo de cara al interés común de las Partes.
- ✿ La realización de prácticas de alumnos de la Universidad San Jorge de los Grados en Derecho, Criminología, Derecho + Criminología y/o Derecho + ADE, previa firma del convenio de cooperación educativa.



TERCERO.- ACCIONES ESPECÍFICAS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La presente relación tiene vocación de duración en el tiempo, a lo largo del cual podrán surgir determinadas propuestas relacionadas con el Convenio.

Por ello, las Partes, de común acuerdo, acuerdan reunirse periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración y seguimiento del propio convenio. A tal fin, se constituye una comisión de seguimiento compuesta de manera paritaria por, al menos, dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Las Partes se obligan a comunicarse la identidad y datos de contacto de las personas que en cada momento asuman la interlocución en la citada comisión.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes deberá documentarse apropiadamente en un acta de la reunión de la comisión o en un Convenio Específico, donde se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

En todo caso, todo acuerdo concreto se ajustará a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones, especialmente en la relación de los contenidos de las actividades propuestas, que no podrán entrar en contradicción con el carácter propio de la Universidad.

CUARTO.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



QUINTO.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este Convenio, dicho Convenio Específico continuará vigente hasta su terminación.

SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de formalizar y mantener la relación contractual.

Serán destinatarios de los datos personales como encargados del tratamiento y sin poder decidir sobre la finalidad de los mismos, las empresas contratadas por cada una de las entidades firmantes para la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión de su actividad. Una vez cese por las partes la necesidad de tratar sus los datos personales contenidos en el presente documento, estos serán conservados y bloqueados durante los periodos de conservación que respectivamente imponga la legislación vigente a cada una de las entidades firmantes, para después ser suprimidos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por la Universidad) y cabogados@reicaz.es (por el Colegio).

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

La Comisión de Seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente convenio.

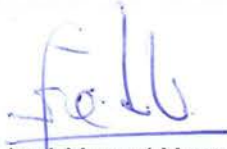
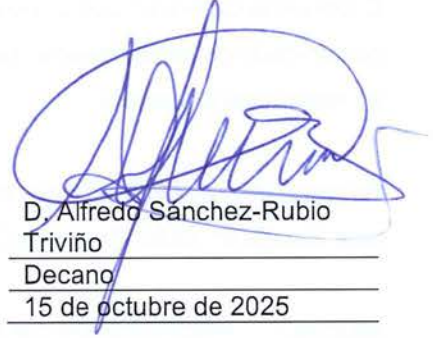
En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza Capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Universidad

El Colegio

Fdo.: D. José Manuel Murguio
García
Cargo: Secretario General
Fecha: 15 de octubre de 2025

Fdo.: D. Alfredo Sánchez-Rubio
Triviño
Cargo: Decano
Fecha: 15 de octubre de 2025